

DECRETO 5018 DE 2009

(diciembre 28)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado.

Nota 1: Modificado por el Decreto 1146 de 2017 y por el Decreto 1106 de 2010.

Nota 2: Ver Decreto 590 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 54, literales m) y n), y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en sesiones celebradas el 29 de enero y el 13 de octubre de 2009, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Instituto, tal como consta en las Actas números 001 y 004 de 2009.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la supresión de los siguientes cargos en la planta de Personal del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado:

Número de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD

DESCENTRALIZADA

0015

23

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

0150

19

2 (Dos)

SUBDIRECTOR TECNICO

0150

19

135 (Ciento Treinta

MEDICO ESPECIALISTA

2120

20

17 (Diecisiete)

MEDICO ESPECIALISTA- MT

2120

20

5 (Cinco)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

20

1 (Uno)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

18

6 (Seis)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

14

34 (Treinta y Cuatro)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

13

5 (Cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

10

2 (Dos)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

9

3 (Tres)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

17

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

16

Número de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

2 (Dos)

TECNICO OPERATIVO

3132

16

9 (Nueve)

TECNICO OPERATIVO

3132

15

4 (Cuatro)

TECNICO OPERATIVO

3132

6

1 (Uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

23

4 (Cuatro)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

22

67 (Sesenta y Siete)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

19

3 (Tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

23

3 (Tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

16

5 (Cinco)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

14

20 (Veinte)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

11

6 (Seis)

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

4064

11

147 (Ciento Cuarenta

y siete)

ENFERMERO AUXILIAR

4128

21

Artículo 2°. Apruébese la supresión de ciento treinta y dos (132) cargos de trabajadores oficiales al servicio del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado.

Artículo 3°. Apruébase la adopción de la siguiente planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado:

Número de Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

25

3 (Tres)

Asesor

1020

9

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

9

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

23

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Subdirector Administrativo

0150

20

2 (Dos)

Subdirector Técnico

0150

20

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

9

133 (Ciento Treinta y tres)

Médico Especialista

2120

22

11 (once)

Médico Especialista - MT

2120

22

4 (Cuatro)

Médico Especialista

2120

20

5 (Cinco)

Médico

2085

14

10 (Díez)

Profesional Especializado

2028

20

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

18

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

17

26 (Veintiséis)

Profesional Especializado

2028

14

64 (Sesenta y Cuatro)

Profesional Especializado

2028

13

32 (Treinta y dos)

Profesional Universitario

2044

10

33 (Treinta y tres)

Profesional Universitario

2044

9

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

1

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

17

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

16

14 (catorce)

Técnico Administrativo

3124

15

1(Una)

Técnico Operativo

3124

6

53 (Cincuenta y tres)

Técnico Operativo

3132

15

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

22

8 (Ocho)

Secretario Ejecutivo

4210

19

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

16

14 (Catorce)

Auxiliar Administrativo

4044

14

75 (Setenta y Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

11

232 (Doscientos treinta y dos)

Enfermero Auxiliar

4128

Parágrafo. Fíjase en dieciséis (16) el número de Trabajadores Oficiales al servicio del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado.

Artículo 4°. Transitorio. A partir de la ejecutoria de la Sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical o del vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, de los servidores citados en el artículo 3° del presente decreto, quedarán automáticamente suprimidos los seis (6) cargos de trabajadores oficiales que gozan de fuero sindical.

Parágrafo. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los anteriores cargos de trabajadores oficiales se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal que por medio de este decreto se establece, hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 5°. Los empleados públicos en condición de prepensionados, se mantendrán en la planta de personal, mientras conserven la condición que les otorga el supuesto de hecho que generó el beneficio, y extinguida la condición del beneficiario por circunstancias sobrevinientes, los empleos que se señalan a continuación se entenderán automáticamente suprimidos:

No. de Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

Jornada

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

13

8

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

14

8

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

8

12 (Doce)

Secretario Ejecutivo

4210

19

8

Parágrafo. Los cuarenta y tres (43) trabajadores oficiales en condición de prepensionados se mantendrán temporalmente en la planta de cargos mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 6°. Las servidoras públicas en estado de embarazo que se relacionan a continuación, cuyo cargo se suprime y que no sean incorporadas, tendrán derecho a la indemnización de que trata el artículo 51 de la Ley 909 de 2005:

PLANTA GLOBAL

No de Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

Artículo 7°. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 3° y 4° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 8°: Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, y no sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 3° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la reincorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el Decreto-ley 760 de 2005, el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 87 y 90 del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 9°. Las indemnizaciones de los Trabajadores Oficiales a quienes se les suprime el cargo, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo previsto en la convención colectiva vigente.

Artículo 10. Los empleados que venían vinculados al Instituto y cuyos cargos se vieron afectados por las disposiciones señaladas en materia de requisitos en el Decreto 2772 de 2005, serán incorporados en cargos en los que cumplan los requisitos y en el evento en que la asignación básica de estos sea inferior a la que venían percibiendo, se les establecerá una prima de compensación en los términos que señale el Gobierno Nacional.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto no se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 11. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 12. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2556 del 23 de diciembre de 1999, el Decreto 165 del 22 de enero de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor